

RESOLUCIÓN No 1997

30 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad en carrera docente, a un docente que supero el periodo de prueba, al interior de la Institución Universitaria ITSA"

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades constitucionales, legales y estatutarias que le asisten, especialmente las conferidas por el artículo 28 del Estatuto Docente que la rige y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto Docente, el concurso docente está compuesto de las siguientes etapas:

"Artículo 19º. Etapas del concurso de méritos. El concurso convocado tendrá las siguientes etapas:

1. Conformación del Comité de Selección y Evaluación del Concurso de Méritos.
2. Convocatoria.
3. Inscripciones.
4. Verificación de requisitos mínimos y publicación de resultados.
5. Aplicación de pruebas de selección.
6. Validación de resultados.
7. Publicación de listas de elegibles.
8. Selección del candidato.
9. Nombramiento en periodo de prueba.
10. Evaluación del periodo de prueba.
11. Nombramiento en propiedad".

Que a través de la Resolución 0668 del 18 de mayo de 2016 se ordenó la Convocatoria Pública para la selección de veintiocho (28) cargos en la planta de personal docente con denominación Docente de Tiempo Completo en la Institución Universitaria ITSA.

Que con fecha 23 de mayo de 2016, se publicaron en la página web de la Institución Universitaria ITSA de acuerdo con las disposiciones estatutarias transcritas los términos de referencia de la convocatoria pública para la selección de veintiocho (28) cargos en la planta de personal docente con denominación docente tiempo completo en la Institución Universitaria ITSA.

Que el docente Liesle Yail Caballero Tovar identificada con el número de cédula 22493353, fue nombrada como docente Tiempo Completo - Auxiliar en periodo de prueba a través del acto administrativo 1308 de 26 de septiembre de 2016 y tomo posesión del citado nombramiento el 3 de octubre de 2016.

Que la Docente Liesle Yail Caballero Tovar fue docente en propiedad en años anteriores de la hoy Institución Universitaria ITSA, escalafonada en la Categoría Asistente, y solicitó Homologación en el escalafón docente en categoría Docente Asistente en el marco del actual Concurso Docente.

Que después de haberse surtido todo el procedimiento necesario ante el Comité de Escalafón y Consejo Académico órganos que emitieron concepto favorable se expidió del acto administrativo 1399 del 12 de octubre de 2016 que homologó en el escalafón docente categoría Asistente para efectos salariales, a la docente Liesle Yail Caballero Tovar ya identificada a la categoría de Docente Asistente, de acuerdo con lo estipulado en los artículo 28 y 43 del Estatuto Docente.

Que el artículo 42 del Estatuto Docente de la Institución Universitaria ITSA prevé: "Reingreso a la carrera docente y al escalafón. Se entiende por reingreso a la carrera docente y al escalafón, al profesional que habiendo renunciado voluntariamente a su cargo decide volver a la Institución. Para su vinculación se requiere que exista vacancia en la planta docente y que la persona participe en el concurso de méritos. Se respetará la categoría y el puntaje que tenía cuando se produjo el retiro voluntario".

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo Segundo del artículo 28 del Estatuto Docente se notificaron al docente Liesle Yail Caballero Tovar, ya identificada los resultados obtenidos en su evaluación de periodo de prueba a través del acto administrativo 1901 del 19 de octubre de 2017, trámite que se adelantó de acuerdo a lo contenido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo a los resultados notificados la docente Liesle Yail Caballero Tovar aprobó el periodo de prueba.

Que la docente Liesle Yail Caballero Tovar, ya identificada solicitó la Inscripción en el escalafón docente como Docente Asistente, de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo Primero del artículo 28 del Estatuto Docente al finalizar su periodo de prueba.

Que los términos de aplicación del periodo de prueba, fueron suspendidos para la docente Liesle Yail Caballero Tovar ya identificada, a través del acto administrativo 1055 del 27 de junio de 2017 por los motivos en el descritos.

Que el artículo 29 del Estatuto docente de la Institución Universitaria ITSA prevé:

"Nombramiento en propiedad. Una vez finalizado y aprobado el periodo de prueba, el docente será nombrado en propiedad y adquirirá el derecho a ser inscrito en la carrera docente en la categoría que le corresponde en el escalafón de conformidad con lo establecido en este estatuto".

Que el literal a del artículo 8 íbidem que regula la provisión de cargos de los docentes de la Institución es del siguiente tenor literal:

"Docentes en carrera. La provisión de cargos para la planta docente de la Institución se hará con la persona que haya sido seleccionada a través de concurso de méritos público y abierto, los cuales hacen parte de la lista de elegibles de docentes de planta, previo cumplimiento del proceso de selección. La persona seleccionada ingresa en periodo de

prueba y pasado un año una vez superado el período de prueba, se nombrará en propiedad e ingresará a la carrera docente”.

Que el literal a del artículo 10 del Estatuto Docente que regula la vinculación de los docentes, estipula: “Docentes en carrera. Serán vinculados mediante acto administrativo, expedido por el nominador, previo concurso de selección por méritos y cumplimiento del período de prueba, en los términos ordenados por la Ley y el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente estatuto. Serán nombrados por tiempo indefinido”.

RESUELVE

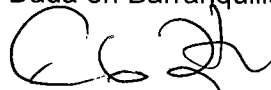
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad al docente Liesle Yail Caballero Tovar identificada con el número de cédula 22493353, como docente Tiempo Completo – Asistente, con adscripción a la Facultad de Ingeniería, en la plaza IMC10 por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba, y de acuerdo a las consideraciones establecidas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Liesle Yail Caballero Tovar, ya identificada cuenta con cinco (5) días hábiles para tomar posesión del cargo una vez comunicado el nombramiento, término que se podrá prorrogar hasta por treinta (30) días adicionales a juicio del Rector. Vencidos los términos mencionados sin que el docente haya tomado posesión del cargo, se revocará el nombramiento, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 10 del Estatuto Docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector 